

Expte. 37388

La Plata, 22 de diciembre de 2004

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 36 -4ta. de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 9864

ARTICULO 1º: Ampliase el Área Urbana en el sector comprendido por las calles 156, 161, 62 y 70.

ARTICULO 2º: Desaféctanse a los sectores comprendidos por las calles 156, 161, 62 y 65, y 156, 161, 67 y 70 de la Zona de Reserva Urbana del Área Complementaria-C/RU- según Ordenanza 9231/00.

ARTICULO 3º: Aféctanse a los sectores delimitados en el Artículo precedente a la Zona Residencial de Promoción -U/R4-. Los indicadores urbanísticos, limitaciones y requisitos al parcelamiento y uso del suelo aplicables a dichos sectores, son los previstos en el Artículo 253º de la Ordenanza 9231/00, modificado por la Ordenanza 9664.

ARTICULO 4º: Desaféctase al sector comprendido por las calles 156, 161, 65 y 67 de Corredor de Servicio a la Producción del Área Complementaria -C/CS- según la Ordenanza 9231/00.

ARTICULO 5º: Aféctase al sector delimitado en el Artículo precedente a Corredor de Servicio del Area Urbana -U/C6-. Los indicadores urbanísticos, limitaciones y requisitos al parcelamiento y uso del suelo aplicables a dichos sectores, son los previstos en el Artículo 244º de la Ordenanza 9231/00, modificado por la Ordenanza 9664.

ARTICULO 6º: De forma.